

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

Potencia y clase de vehículo

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,00 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,50 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	119,00 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	152,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	191,00 €

B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	136,00 €
De 21 a 50 plazas	195,00 €
De más de 50 plazas	244,00 €

C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	68,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	135,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	195,00 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	244,00 €

D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	22,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	33,00 €
De más de 25 caballos fiscales	100,00 €

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kgs. De carga útil	28,50 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	45,00 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	135,00 €

<b>F) Otros vehículos</b>	
Ciclomotores	7,00 €
Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	7,00 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.cúbicos	12,50 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.cúbicos	25,00 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.cúbicos	50,00 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	100,00 €

### **Servicios en Cementerio Municipal**

Nicho 1ª fila (de abajo a arriba)	700,00 €
Nicho 2ª fila	750,00 €
Nicho 3ª fila	750,00 €
Nicho 4ª fila	550,00 €
Columbario	200,00 €
Entierro nicho	65,00 €
Entierro tumba	75,00 €
Sacar restos de nicho o tumba	150,00 €

### **Servicio de Guardería Infantil**

Matrícula	52,00 €
Cuota mensual	52,00 €

Se establece una bonificación del 30% en las cuotas cuando asistan a la Escuela Infantil dos hermanos simultáneamente.

Los miembros de familias numerosas con título en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán una bonificación del 30% de la tasa.

La cuota anual por matrícula será por el importe íntegro si la solicitud se produce en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. El importe de la cuota se reducirá en un 25% si se solicita la matrícula en enero, febrero y marzo y un 50% si es en abril, mayo o junio.

## Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Tipo de gravamen:	2%
Expedición de licencias	10,00 €

## Tasa de expedición de documentos

Certificación de documentos o acuerdos municipales	1,50 €
Compulsas de documentos, salvo los referentes a los requeridos por el Ayuntamiento de Brea de Aragón	0,10€ hoja
Fotocopia A3	0,15 €
Fotocopia A3 en color	0,30 €
Fotocopia A4	0,10 €
Fotocopia A4 en color	0,20 €
Fotocopia A4 de doble cara	0,15 €
Fotocopia A4 de doble cara en color	0,30 €
Envío de fax	0,5€ + 0,10€ hoja adicional
Informe urbanístico	10,00 €
Expedición de licencias	10,00 €

## Tasa de uso del Gimnasio Municipal

	14-17 años	18-59 años	60 en adelante
Septiembre a agosto	40 €	60 €	40 €
Enero a agosto	25 €	40 €	25 €
Junio a agosto	15 €	25 €	15 €

Descuentos por minusvalía acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- 25 % de bonificación del grado del 50 % al 65 % de minusvalía.
- 50 % de bonificación del grado del 66 % al 75 % de minusvalía.
- Acceso gratuito para minusvalías del grado del 75 % en adelante.

## Tasa de uso de pistas de padel y de tenis

Horario de uso: 9.00 a 21.00 horas.

Precio por hora: 4 €.

Si se utiliza iluminación artificial el precio se incrementa 2 € por hora.

Las personas menores de 16 años (referido a todos los jugadores que se encuentren en la pista) están exentas del pago de la tasa, siempre que no se utilice la iluminación artificial.

## Monedero agua situado en Polígono Río Isuela

Ficha por cada 500 litros de agua	1,00 €
-----------------------------------	--------

## Servicio de Abastecimiento de Agua

Cuota fija de Servicio*	34,00 €
Cuota por Consumo. Por metro cúbico.*	0,68 €
Cuota por actitud deliberada de no instalar contador o negativa continuada a sustituir un contador averiado.	Cuota fija de 600 m3 año

\*A estas tarifas se añade el I.V.A.

Derechos de Acometida y Extensión:	Domicilios	Bares, Cafeterías, Restaurantes	Industrias
Hasta 1/2 pulgada	90,15 €	150,00 €	120,20 €
De 1/2 a 3/4 pulgadas	150,25 €	210,00 €	180,30 €
De 3/4 a 1 pulgada		240,00 €	210,35 €
De 1 a 1,5 pulgadas		361,00 €	330,56 €
Más de 1,5 pulgadas		421,00 €	390,66 €

## Servicio de Alcantarillado

Cuota por acometida	90,15 €
Cuota anual conservación alcantarillado	25,50 €

## Servicio de Recogida de Basura

Viviendas familiares	45,00 €
Bares, cafeterías, comercios, autoservicios y análogos	144,00 €
Fábricas de calzado, talleres de automóviles y otras industrias. Por contenedor o fracción.	405,00 €

## Enseñanzas Musicales (Banda de Música)

	Por mes
Si el Ayuntamiento aporta el instrumento musical	22,00 €
Si el alumno aporta el instrumento musical	19,00 €
Familias con 3 o más miembros en la Banda (padres e hijos menores de 18 años): la 3ª persona y siguientes paga un 30% menos.	
Coral Municipal	17,00 €

## Voz Pública - Bandos

Cada bando (no debe superar las 80 palabras)	2,00 €
--	--------

## Piscina Municipal

	Entrada		
Niños de 7 a 13 años	2,00 €		
De 14 años en adelante	3,00 €		
De 60 años en adelante y pensionistas	2,00 €		
		Bono	Pack 12 entradas
Niños de 7 a 13 años		25,00 €	15,00 €
De 14 años en adelante		38,50 €	25,00 €
Matrimonios		57,50 €	35,00 €
De 60 años en adelante, jubilados y pensionistas		25,00 €	15,00 €
Matrimonio de 60 años en adelante, jubilados y pensionistas (los dos)		40,00 €	20,00 €

**Bonos de jubilados y pensionistas:** Para acreditar este extremo, el interesado deberá presentar un certificado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o administración autonómica que acredite dicha condición. El cónyuge de la persona jubilada o pensionista podrá obtener dicha bonificación, igualmente, si acredita su condición de cónyuge mediante la presentación de cualquiera de estos documentos: a. libro de familia b. certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho c. certificado de convivencia del padrón municipal.

Los **discapacitados físicos o psíquicos** que puedan acreditar un grado de minusvalía igual o mayor al 65% tendrán una bonificación del 100%. Este extremo se acreditará siempre mediante presentación por parte del interesado del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente. Esta bonificación sólo se aplica al discapacitado.

Los miembros de **familias numerosas** con título en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán una bonificación del 20 por ciento en la tasa.

## Tasa por utilización de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal

### PABELLÓN MUNICIPAL

Celebraciones de bodas, bautizos, comuniones, quintos, etc.

Si se celebra banquete, deberá prestarse mediante "catering" por empresa autorizada. Deberá justificarse que no existe disponibilidad para el día solicitado en los establecimientos de la localidad.

Utilización y limpieza (setenta y dos horas)	350,00 €
Por cada día extra	50,00 €
Montaje y desmontaje (por cada mesa y 4 sillas)	5,00 €
Montaje de escenarios (por m <sup>2</sup> )	2,50 €
Montaje de escenario entero	240,00 €
Si se utiliza calefacción se aumenta	150,00 €
Fianza	400,00 €

Deberán costear el servicio de seguridad si fuera preciso legalmente.

Las asociaciones sin fines de lucro de Brea de Aragón estarán exentas de la tasa, pero será por su cuenta la limpieza, montaje y desmontaje de la instalación.

### Celebración de fiestas a instancia de empresas, profesionales, asociaciones y otros con fines de lucro (tipo discomóviles, conjuntos musicales, etc.)

Utilización y limpieza (setenta y dos horas)	600,00 €
Montaje y desmontaje (por cada mesa y 4 sillas)	5,00 €
Montaje de escenarios (por m <sup>2</sup> )	2,50 €
Montaje de escenario entero	240,00 €
Si se utiliza calefacción se aumenta	150,00 €
Fianza	400,00 €

Deberán costear el servicio de seguridad si fuera preciso legalmente.

### SALÓN DE ACTOS CASA CONSISTORIAL

Celebración de matrimonios civiles	50,00 €
------------------------------------	---------

### OTROS LOCALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

Asociación no municipal, empresa o colectivo sin ánimo de lucro (por día)	20,00 €
---	---------

### UTILIZACIÓN DE MESAS Y SILLAS de propiedad municipal

Para su uso fuera de las instalaciones municipales	5€ día por mesa y 1€ por silla
--	--------------------------------

Se exigirá una fianza mínima de 100 euros que será devuelta una vez comprobado que no ha habido deterioros o desperfectos. El transporte será por cuenta del solicitante.

### UTILIZACIÓN DE ESCENARIOS

Para su uso fuera de las instalaciones municipales	10 € módulo / día
Si lo transporta el Ayuntamiento	50 € módulo / día

<b>Ocupación terreno público con mesas y sillas</b>	
Cuantía por velador (mesa y cuatro sillas)	35,00 €
<b>Ocupación terreno público con andamios y escombros</b>	
Andamios. Metro lineal y día	0,30 €
Mercancías. Metro cuadrado y día.	0,60 €
Materiales de constru. y escom. M2 y día	0,60 €

<b>PLUSVALÍA (Incremento valor de los terrenos naturaleza urbana)</b>	
<b>Base imponible</b>	
a) Para incrementos de valor generados en un periodo comprendido entre uno y cinco años: 2,4 %	
b) Para incrementos de valor generados en un periodo de hasta diez años: 2,1%	
c) Para incrementos de valor generados en un periodo de hasta veinte años: 2%.	
<b>Tipo impositivo y cuota tributaria.</b>	
La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 16 por ciento.	
<b>Bonificaciones</b>	
En las Transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes gozarán de una bonificación del 90% de la cuota del impuesto.	

<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana</b>	
Tipo de gravamen:	0,5% valor catastral
Exentos inmuebles con cuota líquida inferior a:	3 euros



## Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica

Tipo de gravamen:	0,44% valor catastral
-------------------	-----------------------

Exentos las personas que deban pagar (entre todos sus bienes rústicos) cuota líquida inferior a:	4 euros
--	---------

## Puestos de venta

Puestos de frutas, verduras y otros de mercado ambulante. Cada metro lineal:	1,30 €
--	--------

## Vertido de escombros

Por metro cuadrado demolido	0,60 €
Rieles, postes, cables, palomillas	1,5% ingresos brutos

## Quioscos

Calles 1ª categoría. Por m2 y año.	24,04 €
Calles 2ª categoría. Por m2 y año.	16,83 €

## Vados / Entradas vehículos / Badenes

Por badén	20,00 €
Por garage comunitario	60,00 €

## Licencias taxis

A) Concesión, expedición y registro de las licencias. Por cada licencia:

1 De la clase B	120,20 €
2 De la clase C	120,20 €

B) Uso y explotación de licencias. Por cada licencia:

1 De la clase B	30,05 €
2 De la clase C	30,05 €

C) Transmisión de licencias. Por cada licencia:

1 De la clase B	90,15 €
2 De la clase C	90,15 €

## Licencia de Apertura de Establecimientos

Hasta 100 m2 de superficie	150,25 €
De 101 a 500 m2 de superficie	270,46 €
Más de 500 m2 de superficie	390,66 €

## Educación permanente de adultos

Tarifa única. Por matrícula en las enseñanzas de Educación Permanente de Adultos.	20,00 €
---	---------

No se concederá exención alguna para los usuarios de las enseñanzas de educación permanente de adultos, quedando por tanto sujetos a la tasa y las tarifas en la misma establecidas desde el primer día de asistencia hasta el último.

## **Impuesto de Actividades Económicas**

No hay especialidades municipales

No hay

Coeficiente de situación física

No se establecen

### **Bonificación por el ejercicio de actividades económicas de especial interés o utilidad municipal.**

En ejercicio de la potestad establecida en el artículo 88.2. e) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Las actividades económicas que en el municipio de Brea de Aragón se declaran expresamente de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o de fomento del empleo son las correspondientes a los siguientes epígrafes:

4111: Fabricación y envasado de aceite de oliva.

451: Fabricación serie calzado (excepto caucho y madera).

4391: Cordelería.

4732: Fabricación otros artículos y envases papel y cartón.

4819: Fabricación otros artículos caucho NCOP.

6134: Com. May. Calzado, pelotería, marroquinería.

6172: Com. May. Cueros y pieles en bruto.

6179: Com. May. Interindustrial, excep. Química.

6516: Com. Men. Calzado y complementos piel.

El procedimiento para el reconocimiento de esta bonificación se iniciará a instancia del obligado tributario mediante solicitud dirigida al Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón y se acompañará de los documentos y justificantes exigibles y de los que el obligado tributario considere convenientes.